



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-835-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, con referencia **IN-005-020-2014**, derivada del seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Operacional al módulo de activo fijo del sistema PeopleSoft, con referencia IN-005-014-2010, del catorce de junio de dos mil diez, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, contenidas en los informes: IN-005-014-2010, en correspondencia con acuerdo presidencial No.472-97, publicado en la Gaceta No. 145 del treinta y uno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-835-15

de julio de mil novecientos noventa y siete; **b)** Determinar la causa del incumplimiento de las recomendaciones, si las hubiere; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del Informe es la siguiente: Se comprobó que de un total de trece (13) recomendaciones, siete (7) corresponden su cumplimiento al Director General de Informática, habiendo cumplido parcialmente tres (3) y cuatro (4) implantadas en un cien por ciento (100%), por otro lado seis (6) corresponden a la Directora de la Dirección y Administración de activos fijos y seguros, las cuales están implantadas en un 100%. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, con referencia **IN-005-020-2014**, derivada del seguimiento a la implantación de recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Operacional al módulo de activo fijo del sistema PeopleSoft, con referencia IN-005-014-2010, del catorce de junio de dos mil diez, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría pendientes de implementarse, se ordena a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada a fin de que en un plazo de noventa (90) días informe a esta autoridad su efectivo cumplimiento, pues de persistir se procederá a imponer las responsabilidades que en derecho corresponden, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 9, numerales 15) y 26) y 103, numeral 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-835-15

julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior
Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo
Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior
Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo
Superior

LARJ/Mireya/Nelly*